

Reglamento de uso

de la Biblioteca Pública

Gabriel Turbay, bibliotecas satélites,
puntos de lectura y otros servicios
del Instituto Municipal de Cultura y
Turismo de Bucaramanga.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Este reglamento establece las normas para el uso de los recursos bibliográficos, audiovisuales y demás servicios ofrecidos por la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Bibliotecas Satélites y puntos de lectura, adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Su objetivo es definir los derechos, deberes y obligaciones de los usuarios, con el fin de garantizar un ambiente adecuado, ordenado y respetuoso para todos.

Este reglamento, se fundamenta en la Ley 1379 de 2010 (que organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas), el Manifiesto de la UNESCO sobre Bibliotecas Públicas y las directrices para un uso responsable y equitativo.

BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES Y PUNTOS DE LECTURA.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, presta sus servicios de carácter libre y gratuito, tanto en su sede principal “Biblioteca Pública Gabriel Turbay” como en sus sedes externas “Bibliotecas satélites” y puntos de lectura mediante

Sede principal: Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Biblioteca Pública Gabriel Turbay. Calle 30 No 26 – 117, Parque de los Niños, Bucaramanga (Santander).

Bibliotecas satélites:

- Biblioteca Satélite Jorge Valderrama Restrepo, Avenida Los Búcaros E No 60 – impar Parque de las Cigarras.

- Biblioteca Satélite Campo Madrid, Carrera 10 No. MZ B 60, Parqueadero Urbanización Campo Madrid, Norte de Bucaramanga.
- Biblioteca Satélite María Isabel Parra, Carrera 2W No. 62-26, Barrio Mutis.

Puntos de Lectura:

- Metrolibro, estación central de Metrolínea “Provenza”
- Semillas de Ilusión, ubicado en Centro Abastos.
- Yolanda Reyes, en el Centro Cultural del Oriente.
- Bibliobús, itinerante (punto de lectura móvil).

Servicios Bibliotecarios. La Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay presta los siguientes servicios de manera libre y gratuita, en cumplimiento de su misión y principios institucionales:

- 1. Consulta en sala:** Acceso a recursos bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos para la consulta directa dentro de las instalaciones de la biblioteca.
- 2. Préstamo externo:** Facilitación temporal de materiales bibliográficos y audiovisuales para uso domiciliario, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- 3. Referencia y orientación al usuario:** Asesoría especializada para localizar, acceder y utilizar de manera eficiente los recursos disponibles en la biblioteca.
- 4. Promoción de lectura, escritura y oralidad:** Implementación de actividades permanentes y programadas que fomentan estas prácticas en diversos grupos poblacionales.

5. Espacios de formación y capacitación: Desarrollo de talleres, cursos y charlas orientadas al fortalecimiento de competencias informacionales, digitales, culturales y ciudadanas.

6. Acceso a internet y tecnologías de la información: Uso de equipos de cómputo, conexión a internet y herramientas digitales con fines educativos, investigativos y de alfabetización informacional.

7. Consulta de la biblioteca digital: Acceso a bases de datos, libros electrónicos, revistas digitales y otros recursos virtuales a través de las plataformas institucionales.

8. Programas de extensión bibliotecaria: Actividades que acercan los servicios de la biblioteca a comunidades fuera de la sede principal, priorizando sectores urbanos y rurales con acceso limitado a bienes y servicios culturales.

9. Servicios especializados: Atención diferenciada para personas con discapacidad, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población migrante, entre otros, garantizando inclusión, accesibilidad y equidad.

10. Servicios culturales complementarios: Oferta de espacios para proyecciones audiovisuales, exposiciones y actividades artísticas que promuevan la participación ciudadana y la apropiación del patrimonio cultural local.

Derechos de los usuarios: Los usuarios de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y bibliotecas satélites de Bucaramanga, tienen derecho a:

- A. Ingresar a las instalaciones de la biblioteca y acceder gratuitamente a sus servicios y espacios en condiciones de igualdad, sin discriminación por razones de condición física, sensorial, cognitiva o de movilidad.
- B. Disfrutar de los servicios, programas y eventos en los horarios establecidos y bajo las condiciones ofrecidas.
- C. Recibir un trato amable, respetuoso y digno por parte del personal de la biblioteca y de otros usuarios.
- D. Acceder a los recursos de información disponibles, tanto físicos como digitales.
- E. Recibir atención, orientación y apoyo en el uso de los recursos y tecnologías, especialmente aquellas adaptadas a necesidades específicas.
- F. Hacer uso de los equipos tecnológicos, materiales de apoyo y mobiliario diseñados para su comodidad, seguridad y accesibilidad.
- G. Solicitar acompañamiento o apoyo para acceder a distintas áreas de la biblioteca, en caso de requerirlo.
- H. Contar con una infraestructura adecuada y un entorno propicio para la consulta, la lectura y la investigación.
- I. Realizar sus actividades de lectura o consulta sin interrupciones derivadas del comportamiento inadecuado de otros usuarios o del personal.

J. Acceder a información actualizada a través de los medios de comunicación oficiales y del catálogo en línea.

K. Conocer el reglamento general de la biblioteca y ser informado oportunamente sobre sus modificaciones.

L. Presentar comentarios, sugerencias o recomendaciones sobre los servicios, y recibir orientación sobre el uso del buzón de PQRS.

M. Recibir respuesta oportuna a las observaciones presentadas a través de los canales oficiales.

N. Participar en una programación cultural y educativa que promueva al desarrollo de competencias ciudadanas, el conocimiento significativo y los valores humanos.

O. Ser informado de manera oportuna sobre los cambios en la programación, los servicios o los eventos en los que participe.

P. Ser admitido en las instalaciones, salvo cuando existan condiciones de higiene o salud que puedan afectar a otros usuarios o al personal.

Q. Ingresar con animales de asistencia (perros guía u otros animales entrenados para apoyar a personas con discapacidad), siempre que cuenten con la debida identificación y estén bajo el control de su responsable. Excepcionalmente, podrá autorizarse el ingreso de animales de apoyo emocional previa presentación de certificación médica o psicológica. Las mascotas

de compañía no están permitidas, salvo en actividades o eventos especiales expresamente autorizados.

Deberes de los usuarios: Los usuarios de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y bibliotecas satélites, tienen los siguientes deberes:

- Conocer y respetar las normas y reglamentos establecidos para el uso de los servicios de la biblioteca.
- Acoger las indicaciones y recomendaciones del personal debidamente identificado.
- Suministrar información personal veraz y actualizada cuando sea requerida.
- Portar su documento de identificación personal con fotografía y presentarlo cuando así se solicite por el personal, así como el diligenciamiento del formato de registro.
- Asistir puntualmente a las actividades o eventos programados o, en su defecto, cancelar oportunamente su inscripción o registro en caso de no poder asistir, permitiendo el acceso a otros usuarios.
- Realizar la inscripción previa a los servicios o actividades que lo requieran, dentro de los plazos establecidos.
- Transitar de forma ordenada, respetuosa y en silencio por todas las áreas de la biblioteca.
- Abstenerse de hablar en voz alta o reproducir contenido audiovisual sin el uso de audífonos.

- Mantener una conducta adecuada que no perturbe la concentración, la tranquilidad o el bienestar de otros usuarios o del personal.
- Abstenerse de consumir alimentos, bebidas, chicles, alcohol, cigarrillos o sustancias psicoactivas (o ingresar bajo sus efectos) en las instalaciones de la biblioteca.
- Velar por la seguridad de sus pertenencias, entendiendo que la biblioteca no se hace responsable por pérdidas, daños o hurtos.
- Hacer uso adecuado de los recursos físicos, tecnológicos y documentales de la biblioteca, está prohibido rayar, dañar, manipular indebidamente o alterar los bienes, alterando su estado original.
- No mover, desconectar ni reubicar equipos, mobiliario o materiales sin autorización expresa del personal.
- Reportar daños o fallas en los recursos antes de su uso, para evitar ser responsable de su pago o reposición.
- Devolver los recursos prestados en los plazos y condiciones establecidos por la biblioteca.
- Responder por daños, pérdidas o demoras en la devolución de materiales prestados, conforme a lo estipulado en el reglamento.
- Informar el ingreso y salida de dispositivos electrónicos como cámaras, computadores portátiles, entre otros, para su registro correspondiente.

- Permitir la revisión de maletines, mochilas, morrales y paquetes por parte del personal de seguridad, cuando sea requerido, el cual podría ser a través del uso de escáner.
- Abstenerse de ingresar armas de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o estupefacientes, así como animales, salvo los casos permitidos por el reglamento (animales de asistencia o apoyo emocional debidamente acreditados).
- No reproducir, visualizar o compartir contenido violento, pornográfico o inapropiado dentro de las instalaciones.
- Abstenerse de vulnerar la seguridad de los sistemas informáticos de la biblioteca o de otros sistemas accesibles a través de su la red.
- No instalar, modificar, reparar, manipular o conectar equipos tecnológicos sin autorización previa.
- Abstenerse de instalar, almacenar o intercambiar software o contenido digital que infrinja derechos de autor o la normativa de propiedad intelectual.

Asegurar que los menores de catorce (14) años estén acompañados permanentemente por un adulto responsable durante la estancia en la biblioteca.

Hacer un uso eficiente y responsable de los recursos suministrados por el instituto, tales como agua, energía y papel, conforme al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), real-

izando acciones como cerrar los grifos después de cada uso, reportar fugas, apagar luces y equipos electrónicos cuando no estén en uso, priorizar medios digitales y reutilizar papel cuando sea posible, coadyuvando en el compromiso con la sostenibilidad ambiental.

Garantizar la correcta disposición de residuos generados durante su permanencia en la biblioteca, utilizando los puntos ecológicos y realizando la separación en la fuente según la Resolución 2184 de 2019:

Caneca verde: residuos orgánicos aprovechables.

Caneca blanca: residuos aprovechables (reciclables).

Caneca negra: residuos no aprovechables.

En caso de que la cantidad de residuos exceda la capacidad de los puntos ecológicos, estos deberán trasladarse al punto de acopio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, cuya ubicación podrá solicitarse en el área de recepción.

Condiciones generales de acceso y uso: Los usuarios de la biblioteca, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para el adecuado uso y acceso a los servicios y/o espacios prestados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga:

Ingreso de animales. Se permite el ingreso de animales de asistencia y de apoyo emocional debidamente certificados. Los animales de asistencia (como perros guía o de servicio) deben portar chaleco, carné u otro medio oficial de identificación, y acompañar a personas con discapacidad o movilidad reducida, de conformidad con la Ley 1618 de 2013. Los animales de apoyo

emocional deben contar con certificación médica o psicológica que lo justifique. En todos los casos, los animales deben estar bajo control permanente del usuario, sin causar molestias a otros visitantes, y con condiciones adecuadas de higiene y comportamiento.

Uso de casilleros: Para ingresar a salas de consulta, los usuarios deben depositar en los casilleros sus objetos personales, como bolsos, maletines, paquetes, libros personales o materiales impresos. Se entregará un distintivo de identificación, el cual debe ser presentado al momento de retirar las pertenencias. En caso de pérdida, la biblioteca no será responsable por los objetos depositados. Se recomienda no guardar objetos de valor, ya que la institución no se hace responsable por pérdida, daño o hurto de bienes personales.

Horario de la Biblioteca y Ludoteca: El horario de la Biblioteca y la Ludoteca será de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00M y de 1:00P.M a 5:00 P.M.; los sábados de 8:00 A.M. a 12:00M y de 1:00 P.M a 4:00 P.M.

Parágrafo 1. Quince (15) minutos antes del cierre de la biblioteca, se suspenderán los servicios de préstamo y afiliación para permitir la generación de reportes de cierre diarios del sistema bibliográfico y organización de colecciones y espacios.

Parágrafo 2. La Ludoteca tendrá un horario adicional los días Domingos de 9:00 A.M. a 1:00 P.M.

Acceso a áreas restringidas: Las disposiciones del presente reglamento no aplican al ingreso a las áreas administrativas u otras zonas de circulación restringida, cuya acceso y uso se reg-

ulan mediante protocolos internos o manuales específicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y están bajo la supervisión del personal autorizado para tal fin.

Parágrafo 1. Las zonas o áreas de circulación restringida o de riesgo, se refiere a las escaleras internas, planta eléctrica, terraza, camerinos y parqueaderos.

Restricciones de acceso y comportamiento. Los usuarios deberán tener en cuenta las siguientes restricciones y prohibiciones para el acceso y uso de la biblioteca:

- Ingreso de elementos prohibidos. Con el fin de garantizar la seguridad y la sana convivencia en las instalaciones, no está permitido el ingreso de armas de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicas.

Conductas no permitidas: No están permitidas las siguientes:

- Dormir, acostarse o permanecer en actitud de descanso prolongado.

- Fumar en cualquier área de la biblioteca, conforme al artículo 19 de la Ley 1335 de 2009.

- Ingresar animales de compañía a eventos masivos en espacios cerrados como auditorios, salas de música, salas de capacitación o actividades dirigidas a primera infancia.

- Ingresar alimentos o bebidas, salvo aquellos necesarios como asistencia para personas con discapacidad.

- Ingresar personas que no cumplan con condiciones mínimas de higiene y aseo personal.
- Reproducir audio amplificado en espacios comunes.
- Permanecer en actitud o conducta contraria a lo estipulado en este reglamento. En estos casos, el personal podrá solicitar el retiro del usuario, y si es necesario, contactar al cuadrante de la Policía Nacional.

Parágrafo 1. Se prohíbe el ingreso y permanencia en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Faltas, Sanciones y Contravenciones: El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento por parte de los usuarios, así como cualquier comportamiento que afecte la convivencia, el patrimonio físico, psicológico o moral de los servidores y demás usuarios, dará lugar a la aplicación de sanciones, conforme a la gravedad de la falta y la reincidencia en ella. Cuando se evidencie una conducta contraria al reglamento, el personal responsable de la biblioteca informará de manera respetuosa al usuario sobre la situación; si el comportamiento persiste, se podrá restringir su ingreso a los espacios, lo cual será notificado por escrito. Según la evaluación del caso, la administración podrá aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

1. Invitación formal a corregir la conducta que contravenga las normas del reglamento.

2. Amonestación verbal o escrita, acompañada de la notificación sobre las posibles reposiciones, indemnizaciones o pagos que correspondan, según la falta cometida.

3. Retiro inmediato de las instalaciones.

4. Restricción temporal o definitiva del acceso a uno o varios servicios, programas o eventos, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

5. Reporte o denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente.

En caso de intento de hurto o daño intencional a los bienes de la biblioteca, se denunciará penalmente y se aplicarán sanciones administrativas, incluyendo la suspensión del servicio por un periodo determinado.

Las sanciones impuestas tendrán efecto de aplicación en todas las salas de la biblioteca y en los puntos externos, sin excepción. En caso de pérdida de material bibliográfico o audiovisual, el usuario deberá reponerlo con un ejemplar o equivalente, o pagar su valor actualizado conforme a los procedimientos establecidos por la biblioteca.

PARAGRAFO 1: En caso de retraso en la devolución de material bibliográfico o audiovisual, es decir, que no sea devuelto en la fecha indicada, se aplicará suspensión de dos (2) días por cada día de retraso.

PARAGRAFO 2: En caso de ser reincidente en el retraso de la devolución del material bibliográfico o audiovisual, se aplicará suspensión de tres (3) meses en adelante.

Servicio de Casilleros: El instituto tiene a disposición de los usuarios un sistema de casilleros, con el propósito de garantizar el orden, la seguridad y la comodidad durante el uso de los servicios e instalaciones de la biblioteca.

Condiciones de uso de Casilleros. El uso de este servicio se regirá por las siguientes disposiciones:

A. Los casilleros son de uso exclusivo para las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la biblioteca.

B. Es obligatorio para todo usuario dejar maletas, bolsos, paquetes u objetos voluminosos en los casilleros habilitados para tal fin.

C. Cada casillero está dotado de una ficha numerada, la cual permite al usuario identificar su casillero y acceder a sus pertenencias.

D. El usuario es responsable por el cuidado y la devolución de la ficha asignada. No está permitido sacar dicha ficha fuera del recinto de la biblioteca.

E. El personal de seguridad está autorizado, cuando lo considere pertinente, a verificar el contenido a depositar en el casillero, siempre en presencia del usuario.

1. La biblioteca no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor depositados en los casilleros. Se recomienda a los usuarios llevar consigo dichos objetos mientras permanezcan en el edificio.

2. El uso del casillero es estrictamente temporal y está condicionado al tiempo de permanencia del usuario dentro de la biblioteca. Al abandonar las instalaciones, el usuario deberá desocupar el casillero inmediatamente.

3. En caso de pérdida o extravío de la ficha, el usuario deberá reponerla con una idéntica en características a la original, conforme a la indicación del personal responsable del servicio.

Canales de atención para PQRS: Los usuarios pueden presentar sus quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones a través de los siguientes canales:

- Buzón físico de sugerencias dispuesto en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay.

- Ventanilla única de correspondencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

- Correo electrónico oficial: contactenos@imct.gov.co

Todos los comentarios recibidos serán tramitados conforme al procedimiento institucional establecido para la atención de PQRS, en los tiempos definidos por la normatividad vigente.

Prohibición General sobre el uso de Espacios Culturales. Los espacios culturales no podrán ser utilizados para actividades de carácter político, religioso, proselitista o sindical, que puedan generar controversia o polarización en la opinión pública. Esta medida se fundamenta en el principio de neutralidad, inclusión y pluralidad que rige al Instituto, como entidad cultural al servicio de toda la ciudadanía.

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00		
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

RESOLUCIÓN N° 241 DE 20 AGO 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
 GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATELITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA."**

La Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades legales concebidas en el Decreto No 0507 del 26 de junio de 2025, la Resolución No 328 de 2018, y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

- Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural y Turística del Municipio
- Que, es función esencial del Director General de la entidad, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.
- Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se encuentra regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, que tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011); el Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del sector Cultura; y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.
- Que, una de las funciones que le corresponde al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es la de **"organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio público bibliotecario"** con el fin de fomentar la lectura y la alfabetización, promoviendo el acceso a la información, la cultura y el conocimiento, impulsando la aplicación de planes regionales y locales de lectura, acordes con los lineamientos y políticas nacionales, que contribuyan al bienestar educativo de la sociedad bumanguesa.
- Que, en Colombia se cuenta con La Red Nacional de Bibliotecas Públicas, dentro de la cual se encuentra, la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, creada mediante el Acuerdo 060 del 3 de septiembre de 1973, y galardonada como la mejor Biblioteca Pública del País en dos ocasiones: en 2003 y 2010, ofreciendo servicios de lectura, salones para exposiciones de arte, conferencias y presentaciones artísticas.
- Que, la Ley 1379 de 2010 estipula la importancia de trabajar conjuntamente para garantizar los derechos de acceso a la información, la educación, la lectura y las diferentes manifestaciones culturales a través de las bibliotecas, razón por la cual el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través de sus diferentes proyectos busca garantizar los siguientes objetivos: incrementar de los niveles de lectura, escritura y oralidad, fortalecer las estrategias de promoción y animación cultural, actualizar los servicios de las bibliotecas municipales, suministrar equipos y herramientas tecnológicas, promover la identidad cultural desde la biblioteca e implementar acciones para una biblioteca incluyente y sostenible que permita llegar a todos los habitantes del municipio de Bucaramanga.
- Que, mediante Acta 04 del 30 de Julio de 2025, el Reglamento de Uso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Bibliotecas Satélites, Puntos de Lectura y otros Servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de uso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Bibliotecas Satélites, Puntos de Lectura y otros servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según documento adjunto, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

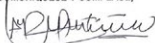
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones que hacen parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para los trámites y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, la socialización y divulgación del Reglamento de uso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Bibliotecas Satélites, Puntos de Lectura y otros servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga a través de los diferentes canales institucionales que existen en el IMCT.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los 20 AGO 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
 Directora General

Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos: Alíx María Uribe Rincón - Subdirección Administrativa y Financiera
 Aprobó Aspectos Jurídicos: Dorleida Duque Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó Aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Fontecha - Abogado Especialista CPD - Oficina Asesora Jurídica
 Proyecto Aspectos Jurídicos: María Alejandra Rodríguez - Abogada Especialista CPD - Oficina Asesora Jurídica



Instituto Municipal de **Cultura y Turismo**